



RESOLUCIÓN N.º 2 1 59 DE 14 JUN. 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal al SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Nit. 837000332-7, en la Modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 de abril de 2016 y por la 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, establecidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificada con Nit. **837000332-7**; cuenta con licencia de funcionamiento bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 1442 del 14 de junio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 16 de junio de 2016 vigente por dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, la cual fue aclarada por la resolución Nro. 03450 del 15 de noviembre de 2016 y ejecutoriada el 16 de noviembre de 2016.

Que el **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificado con Nit. **837000332-7**, se encuentra, constituida a partir del 10 de septiembre de 1970, como entidad eclesiástica, erigida legítimamente que pertenece a la Diócesis de Ipiales, los estatutos fueron reformados por la autoridad eclesial el 1 de febrero de 2011, sus estatutos fueron aprobados y rigen a partir del 1 de agosto de 2016. El objeto social esta guiado a la "prestación servicios, desde una opción preferencial por los pobres, encaminada al desarrollo humano integral, promoción de las comunidades y protección del medio ambiente, para el cumplimiento de su objeto social".

Que, mediante certificación del 7 de marzo de 2018, expedida por la oficina de Cancillería de la Diócesis de Ipiales, certifica que el director general representa al Secretariado



RESOLUCIÓN No. 02159E-14 JUN. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal al SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Nit. 837000332-7, en la Modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA”

Diocesano de Pastoral Social facultado para realizar todos los negocios jurídicos cargo, que esta desempeñado actualmente por el presbítero VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO, identificado con C.C. Nro. 98343771 y quien funge como representante legal.

Que mediante Oficio con radicación E-168146 del 5 de abril de 2018, el Padre VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO, identificado con C.C. Nro. 98343771, en calidad de Representante legal del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificado con Nit. **837000332-7**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve la Licencia de Funcionamiento para desarrollar en la Modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Cra 3D No. 3A – 39 de Ipiales - Nariño.

Que el Grupo interdisciplinario de profesionales que participaron en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, financiero y técnicos-administrativos, levantaron Actas de Visita del 4 de mayo de 2018 que, Que el Grupo interdisciplinario de profesionales que participaron en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, financiero y técnicos-administrativos, levantaron Actas de Visita del 3 de mayo y el 29 de mayo 2018, conjuntamente con el instrumento de verificación de requisitos en todos los componentes, procediendo a dejar plasmadas unas observaciones, la cuales el operador procedió subsanar en término; dichas observaciones se evaluaron en el acta del 14 de junio de 2018 y se rindió concepto favorable en los siguiente términos: “verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, por consiguiente es procedente otorgar renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal al SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Nit. 837000332-7, en la Modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Cra 3D No. 3A – 39 de Ipiales - Nariño.

Que conforme al artículo 13, numerales 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

Esta licencia se otorgará por el termino de dos (2) años, no prorrogable, para la renovación de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y

RESOLUCIÓN No 2159 DE 104 JUN. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal al SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Nit. 837000332-7, en la Modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA”

financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2018, se elevó solicitud al Comité de Mezcla de Población y/o Modalidades del ICBF - Sede Nacional, porque en el mismo inmueble se prestan las modalidades de Intervención de apoyo restablecimiento en administración de Justicia y la Modalidad de Libertad Vigilada Asistida.

Que, mediante correo del 29 de mayo de 2018, de la oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF la Sede Nacional, manifiesta que la mezcla de poblaciones y/o modalidades fue aprobada mediante Acta Nro. 21 del 16 de mayo de 2018.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificada con Nit. 837000332-7, con personería jurídica de Derecho Canónico de la Iglesia Católica reconocida desde el 10 de septiembre de 1970 como entidad eclesíástica erigida legítimamente que pertenece a la Diócesis de Ipiales, y representada legalmente por el Presbítero VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO, identificado con C.C. Nro. 98343771; en la modalidad de LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos de la artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a su conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Cra 3D No. 3A – 39 de Ipiales - Nariño.

PARAGRAFO: Que para prestar el servicio en las modalidades de Intervención de apoyo restablecimiento en administración de Justicia y la Modalidad de Libertad Vigilada Asistida cuenta con aprobación del comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades del ICBF – Sede Nacional, mediante acta Nro. 21 del 16 de mayo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de hasta dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regular la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Fundación deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - **EL SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificada con Nit. 837000332-7, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA.

RESOLUCIÓN NO. 2159 DE 14 JUN. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal al SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Nit. 837000332-7, en la Modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA”

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal del **SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES**, identificada con Nit. **837000332-7**.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los **14 JUN. 2018**


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional Nariño ICBF

Elaboró: JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ, Abogado Grupo Jurídico 

Revisó: ESPERANZA PABÓN CASTILLO, enlace OAC 

Control Legal: RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE, Coordinadora Jurídica _____

Revisó: WILLIAM MEDINA, Asesor de Dirección 



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, a los 14 días del mes de junio de 2018, siendo las 11 de la mañana, Notifico directa y personalmente a el Padre VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO, identificado con C.C. Nro. 98343771, en calidad de Representante Legal del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL - IPIALES, identificado con Ni. 837000332-7 del contenido de Resolución Nro. 2159 del 14 de junio de 2018, proferida por la Dirección del ICBF - Regional Nariño y por medio de la cual se otorga la licencia de funcionamiento en la Modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF - Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 2159 del 14 de junio de 2018, el notificado manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecución.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:

VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO
Representante Legal

EL NOTIFICADOR:

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Nariño

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **2159 del 14 de junio de 2018**, emanada de la Dirección ICBF -Regional Nariño, y de la cual se surtió notificación personal el día 14 de junio de 2018 a su representante legal Doctor (a) Padre VICENTE EVERARDO LEGARDA REVELO, identificado con C.C. Nro. 98343771y a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 15 de junio de 2018**.

Para constancia se firma al 15 de junio de 2018.



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison j. Insuasty Ordoñez

